

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

INDICA
Nº int.: 2240040

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33.890

SANTIAGO, 09/06/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Wendy Xiomara ALAYO HURTADO nacida el 26/09/1994 en Peru, pasaporte ordinario 4703867; y Frank Jair ALAYO HURTADO nacido el 08/03/1997 en Peru, pasaporte ordinario 4703868, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 bis inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Wendy Xiomara ALAYO HURTADO de nacionalidad PERUANA por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hermana Frank Jair ALAYO HURTADO de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que debe dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CDH/PVS/VP
[9401-8] 09/06/2010
correl: 7.957

Distribución:
- Polint
- DEM


M. Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Páublico